



PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 302 ✓

CHEPICA, 09 de febrero de 2017.

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada por doña Olga Utreras Plaza, mediante la cual solicita la autorización para el funcionamiento y exención del pago de derechos municipales, de carro de comida rápida, ubicado en el sector de La Orilla de Auquinco, comuna de Chépica.
- Que, para el funcionamiento del carro antes señalado, la persona individualizada precedentemente, cuenta con Resolución Sanitaria extendida por el Servicio de Salud respectivo.
- Que, atendida la situación socioeconómica de la solicitante y vistos los antecedentes que acompaña, existe el mérito suficiente para acceder a lo solicitado.
- Lo consagrado en el art. 21° de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones, de la I. Municipalidad de Chépica.

VISTOS:

Lo consagrado en el art. 21 de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones; La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y 63° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** el funcionamiento de Carro de Comida Rápida, en la Orilla de Auquinco s/n, comuna de Chépica, a doña **Olga Utreras Plaza**, cédula de identidad No. 8.309.908 – 0, con domicilio en el mismo sector.
- 2.- La autorización antes señalada se extiende a contar de la fecha de este decreto y hasta 10 de marzo del presente año, ambas fechas inclusive.
- 3.- Exímase a doña Olga Utreras Plaza del pago de derechos municipales de acuerdo a lo establecido en el art. 21° de la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.
- 4.- Dejase establecido que la persona antes individualizada deberá dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y sanitarias establecidas por el SII y por el Servicio de Salud respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



RCC/FHR/AAO/wdr.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. Rentas Municipales.
- Archivo Oficina de Partes.